

Informe de Impacto Regulatorio



Tipo de Normativa: Proyecto de ley

Materia: MODIFICA LA LEY N° 19.227, INCORPORANDO EL LIBRO ELECTRÓNICO

Ministerio que lidera: Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio

Ministerios que firman: Ministerio de Educación; Ministerio de Hacienda.

Evaluación Preliminar

I. Propuesta

Descripción

Busca modificar la ley N° 19.227. Primero, mediante el reconocimiento legal a los libros electrónicos. Segundo, mediante la actualización de la ley N° 19.227, toda vez que hoy dispone que los recursos del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura se destinarán, entre otros, a la adquisición para las bibliotecas públicas dependientes de la Biblioteca Nacional, de trescientos ejemplares de libros de autores chilenos, de modo que la modificación apunta a que la adquisición se efectuará para las bibliotecas que forman parte del Sistema Nacional de Bibliotecas Públicas, y que aquella podrá recaer en libros impresos o electrónicos. Tercero. Actualmente, la ley N° 19.927 dispone que en todo libro impreso en el país se dejará constancia del ISBN, que figurará en un registro público a cargo de la entidad pública o privada que represente al International Standard Book Number. Mediante este proyecto de ley se amplía esta exigencia a los libros electrónicos editados en el país.

Principales Hitos

El artículo referido a la adquisición de libros comenzará a regir a contar del 1° de enero del año subsiguiente a la publicación de la presente ley en el Diario Oficial. El resto de los artículos comenzará a regir con la publicación en el Diario Oficial.

Cambios normativos

Modifica normativa existente:	Modifica la ley N° 19.227 que crea fondo nacional de fomento del libro y la lectura y modifica cuerpos legales que señala, en sus artículos 1°, 2°, letras a) y b), 4°, letra II), 7°, 8° y 11°. Incorpora definición de libro electrónico; actualiza la adquisición para las bibliotecas que forman parte del Sistema Nacional de Bibliotecas Públicas, adquisición podrá recaer en libros impresos o electrónicos; libros electrónicos deberán dejar constancia del ISBN, que figura en un registro público.
-------------------------------	--

MODIFICA LA LEY N° 19.227, INCORPORANDO EL LIBRO ELECTRÓNICO

II. Descripción General

Problema identificado

Primero. No se encuentra regulado legalmente el libro electrónico, cuestión de gran importancia en esta época por lo que la regulación se hace necesaria; Segundo. La norma actual señala que el Fondo Nacional del Libro y la Lectura destinará recursos para la adquisición, para las bibliotecas públicas dependientes de la Biblioteca Nacional, de trescientos ejemplares de libros de autores chilenos. Con esta nueva ley, se destinarán recursos para la adquisición, para las bibliotecas públicas que forman parte del Sistema Nacional de Bibliotecas Públicas, de ejemplares de libros de autores chilenos de ediciones nacionales. Actualmente las bibliotecas públicas que forman parte del Sistema Nacional de Bibliotecas Públicas son 455, de acuerdo a lo publicado con fecha 02 de agosto de 2019, por el Sistema Nacional de Bibliotecas Públicas.

Objetivos esperados

Primero. Que se regule legalmente el libro electrónico. Al incorporarse esta definición a la de libro, se harán efectivas las normas referidas a libro impreso al libro digital. Segundo. Que se destinen recursos a la adquisición de libros para las bibliotecas públicas que forman parte del Sistema Nacional de Bibliotecas Públicas, que corresponden a 455 bibliotecas, Actualmente la norma hace referencia a trescientos ejemplares porque al momento de dictación de ésta, existían 300 bibliotecas públicas dependientes de la Biblioteca Nacional.

Alternativas consideradas

No se han considerado otras alternativas.

Justificación de la propuesta

Primero. Que el libro electrónico quede regulado legalmente, por cuanto hoy día no lo está y dicho formato existe hace varios años en el ecosistema del libro. Segundo. Actualizar la normativa actual, que está redactada considerando un universo de 300 bibliotecas públicas dependientes de la Biblioteca Nacional, para pasar a tener como referencia un universo de 455 bibliotecas públicas, que forman parte del Sistema Nacional de Bibliotecas Públicas. Todo ello, de todas formas, atendidas las normas que al efecto establecerá el Consejo Nacional del Libro y la Lectura.

MODIFICA LA LEY N° 19.227, INCORPORANDO EL LIBRO ELECTRÓNICO

III. Afectados

Afectados	Costos	Beneficios
Personas naturales	No	Sí
Consumidores	No	No
Trabajadores	No	No
Empresas	No	No
Micro, pequeñas y medianas empresas (Mipymes)	No	No
Sector público	Sí	Sí

Detalle afectados

Costos: La compra de ejemplares de libros de autores chilenos, para asegurar que exista disponibilidad en todas las bibliotecas públicas, se realizará con cargo a los recursos contemplados en la Ley de Presupuestos de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes para el Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura. El proyecto de ley no irroga un mayor gasto fiscal.

Beneficios: Las personas naturales que son los lectores que accedan a las bibliotecas públicas del Sistema Nacional de Bibliotecas Pública y el propio sistema estatal de bibliotecas que verá incrementado su fondo bibliográfico y podrá disponer de alternativas tecnológicas, en línea con la Política de la Lectura y el Libro.

Aplicación diferenciada a Mipymes

No

IV. Costos Esperados

Tipos de Costos	
Costos financieros directos	Sí
Costos de cumplimiento	No
Costos indirectos	No